

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BLADIMIR ROJAS VARELA
Demandado: LEIDY AVILA GONGORA
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.299.983 de Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 358.394 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando Curadora Ad Litem de la demandada **LEIDY AVILA GONGORA**, respetuosamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Respecto a los hechos que fundamentan la demanda dentro del proceso de la referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con los documentos arrimados al expediente.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien se evidencia que en el pagare, quedo consignada la fecha de vencimiento del título indicando que se da el día 11 de febrero de 2021; **NO** me consta que a la fecha, la demandada no haya realizado el pago de la deuda, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe en el respectivo proceso.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el respectivo proceso.

CUARTO: Es cierto, de acuerdo con los documentos arrimados al expediente.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el respectivo proceso.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el respectivo proceso.

EPTIMO: Es cierto, de acuerdo con los documentos arrimados al expediente digital.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo, teniendo en cuenta que no hay prueba suficiente que demuestre que a la fecha la demandada no ha cumplido con la obligación de hacer el pago de la obligación acordada, esto teniendo en cuenta que si bien en los hechos de la demanda se refiere haber solicitado el pago a la demandada, los mismos requerimientos se han realizado de manera verbal; de tal suerte, que no haya sustento en cuanto si a la demandada se la ha requerido para hacer el pago y si a este requerimiento ha habido una negación. Si embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEGUNDA: Me opongo por cuanto los gastos y costas que se generen en este proceso, deben ser asumidos por la parte demandante, al ser quien en este momento, están acudiendo ante el órgano jurisdiccional.

A su vez, como se expresó en el hecho anterior, **NO** existe prueba suficiente que permita establecer si efectivamente la deuda no ha sido cancelada por la señora **LEIDY AVILA GONGORA**. Sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EXEPCIONES DE MERITO

1. **Excepción genérica:** Solicito al señor juez, que de configurarse en el transcurso de proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, Declararlas probadas de oficio conforme a lo estipulado en el artículo 282 del C.G.P y condenar en costas, daños y/o perjuicios al demandante.

PRUEBAS

Documentales

Señor juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar, en ese sentido, solicito a su despacho, tenga como pruebas las aportadas por la parte activa dentro del proceso de la referencia.

Interrogatorio de parte

Solicito señor juez que fije fecha y hora para que el demandante **BLADIMIR ROJAS VARELA**, comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio de parte que formulare con el fin de aclarar los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA:

En la Secretaría de su despacho y/o en la Calle 95 No. 13-55, teléfono 3218910 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: carmen.palomeque@cms-ra.com

En los anteriores términos, doy por contestada la demanda dentro del proceso de la referencia.

Señor juez,

Carmen Palomeque

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJÁN
C.C. 1.026.299.983 de Bogotá D.C
T.P 358.394 del C.S. de la J
carmen.palomeque@cms-ra.com

Carmen Palomeque

De: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 30 de mayo de 2023 9:26 a. m.
Para: Carmen Palomeque
Asunto: RE: 2021-694/ EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONGORA
Datos adjuntos: PASOS PARA DESCOMPRESOR UN ARCHIVO.pdf; 02MedidasCautelares.zip



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.**

Cordial saludo,

De manera atenta se remite el proceso de la referencia, lo anterior, a fin de que ejerza dentro del término de **diez (10) días** el derecho de contradicción.



[01DemandaPrincipal 49.zip](#)

Tenga en cuenta que el termino empezará a contarse una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, de conformidad a lo previsto en canon 8° de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,
Alejandra suarez.
Escribiente.



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Carmen Palomeque <carmen.palomeque@cms-ra.com>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 9:06 a. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-694/ EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONGORA

Señora

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. PROCESO EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONGORA

Expediente No. 2021-00964

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJAN, respetuosamente me permito remitir memorial ACPETACIÓN DEL CARGO como **CURADORA AD- LITEM**, dentro del proceso de la referencia.

*Agradezco confirmar recibido.

Carmen Palomeque
Asociada | Associate

T +57 1 321 8910

E carmen.palomeque@cms-ra.com

CMS
law·tax·future

CMS Rodríguez-Azuero | Cra. 11 No. 77a-99, Edificio Semana Ofc. 301 | Bogotá | Colombia
cms.law

-
cms-lawnow.com

Please consider the environment before printing.

CMS Rodriguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BLADIMIR ROJAS VARELA
Demandado: LEIDY AVILA GONGORA
Expediente No. 2021-964
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJÁN, en mi calidad de CURADORA AD LITEM de **LEIDY AVILA GONGORA**, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 23 de junio, notificado en el estado electrónico de fecha 26 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Mediante el auto recurrido refiere su despacho que la demandada se notificó de la orden de pago librada a través de curador ad-litem *quien contesto la demanda de manera extemporánea*, en consecuencia, ordena seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 08 de noviembre de 2021.

Con todo respeto, señor juez, manifiesto que no le asisto razón a su despacho cuando considera que la demanda se contestó de manera extemporánea, esto teniendo en cuenta que el expediente digital del proceso fue enviado en fecha 30 de mayo de 2023, tal y como consta en el pantallazo a continuación

RE: 2021-694/ EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONG...

 Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt>
Para  Carmen Palomeque 30/05/2023

 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

 PASOS PARA DESCOMPRESOR UN ARCHIVO.pdf 473 KB
 02MedidasCautelares.zip 5 MB

De manera atenta se remite el proceso de la referencia, lo anterior, a fin de que ejerza dentro del término de **diez (10) días** el derecho de contradicción.

 [01DemandaPrincipal 49.zip](#)

Tenga en cuenta que el termino empezará a contarse una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, de conformidad a lo previsto en canon 8° de la ley 2213 de 2022.

En el mencionado correo, refiere su despacho que los términos para contestar la demanda se inician una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, para este caso el día 2 de junio de 2023.

Así mismo, en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se establece cuando se entiende surtida la notificación cuando se realiza por medios electrónicos, así:

..." La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje" ...

En este sentido señor juez, teniendo en cuenta que el día 12 de junio fue festivo, el termino con que contaba esta suscrita para contestar la demanda que iniciaba como se expresó anteriormente el día 2 de junio de 2023, se cumplía el día **16 de junio de 2023**, mismo día en el radique la contestación de la demanda, **estando en termino para ello**.

En consecuencia, considero que hay un error por parte de su despacho al no tener en cuenta la contestación de la demanda y ordenar seguir adelante con la ejecución procesal, siendo que lo procedente era pronunciarse a fondo en relación con el escrito de contestación de la demanda.

Por lo anterior, respetuosamente solicito **REVOCAR** el auto de fecha 23 de junio de 2023, y en su lugar pronunciarse, teniendo en cuenta la contestación de la demanda.

Adjunto en PDF:

-Correo del 30/05/2023 con el expediente digital del proceso.

-Correo del 16/06/2023 con contestación de demanda

Señor Juez,

Carmen Palomeque

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJÁN

C.C No. 1.026.299.983 de Bogotá D.C

T.P. No. 358.394 del C.S.J

carmen.palomeque@cms-ra.com

RECURSO DE REPOSICIÓN 2021-964/ EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONGORA

Carmen Palomeque <carmen.palomeque@cms-ra.com>

Mar 27/06/2023 8:40 AM

Para:Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:varela0708@icloud.com <varela0708@icloud.com>;abogadosinc@hotmail.es <abogadosinc@hotmail.es>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición 2021-964.pdf; Correo expediente digital 30 de mayo de 2023.pdf; Contesta demanda proceso ejecutivo.pdf;

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. PROCESO EJECUTIVO de BLADIMIR ROJAS VARELA contra LEIDY AVILA GONGORA
Expediente No. 2021-00964**

CARMEN YAJAIRA PALOMEQUE LUJAN, respetuosamente me permito remitir RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 23 de junio de 2023 dentro del proceso de la referencia, para su correspondiente trámite judicial.

*Agradezco confirmar recibido.

Carmen Palomeque
Asociada | Associate

T +57 1 321 8910

E carmen.palomeque@cms-ra.com



CMS Rodríguez-Azuero | Cra. 11 No. 77a-99, Edificio Semana Ofc. 301 | Bogotá | Colombia

cms.law

-
cms-lawnow.com

Please consider the environment before printing.

CMS Rodríguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The

27/6/23, 08:49

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.